

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 24 de Marzo de 1959

Núm. 68

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encañernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, aborarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

### División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, se hace saber ha sido señalado el día 9 de Abril próximo a las 17 horas, para el pago a los propietarios que más abajo se relacionan, del justiprecio de los terrenos necesarios para las obras de «Ampliación de Instalaciones en la Estación de Veguellina, línea de Palencia a la Coruña», cuyo pago se efectuará en el lugar que disponga el Sr. Alcalde de Villarejo de Orbigo (León) y precisamente a los interesados o representantes suyos debidamente autorizados. para ello, que exhibirán los correspondientes títulos de propiedad.

Madrid, 7 de Marzo de 1959.—El Jefe de la División, (ilegible). 1173

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Fincas números 3, 5, 20 y 21.—Doña Jacinta Fernández Meruelo 1173

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Castrillo de Cabrera a fin de que una vez transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, proceda al extermínio—mediante el empleo de estricnina—de los lobos que merodean por citado término, previa adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación. León, 20 de Marzo de 1959.

1205

El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez de Rementería

° ° °

#### Campaña de vacunación antirrábica obligatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de Mayo de 1952 y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de 27 de Febrero, con las normas complementarias para

la Campaña de vacunación antirrábica obligatoria del corriente año, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, he acordado lo siguiente:

1.<sup>o</sup> En el plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos deberán remitir a este Gobierno Civil copia del censo canino, comprendiendo en el mismo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad, peso) y nombre y domicilio del dueño.

2.<sup>o</sup> Como medidas de profilaxis sanitaria, se aplicarán estrictamente, además de las que establece el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios para tal fin se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto de 17 de Mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámaras de gas, y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de

atenderlos con arreglo a las normas higiénico sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

3.º La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de 6 meses incluidos en el censo de cada Ayuntamiento.

Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se haga constar la vacunación y el año de la misma, que suministrará la Jefatura Provincial de Ganadería. Asimismo se extenderá el certificado de vacunación antirrábica por los señores Veterinarios titulares, con arreglo al modelo oficial que se distribuye por el Colegio Oficial de Veterinarios.

Las peticiones de las dosis de vacuna necesaria para la Campaña obligatoria en cualquier término municipal deberá realizarse por dichos Veterinarios titulares a la Jefatura Provincial de Ganadería, haciendo constar el número de dosis de 10 y de 5 c. c. necesarias.

4.º A partir del próximo día 15 de Junio, que se da por terminada oficialmente la Campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el certificado de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone.

Quedará terminantemente prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del certificado de vacunación. Las Compañías de F. C. y las Empresas de Transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique estar vacunados, mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los 6 meses de edad.

5.º Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de Puestos de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades Municipales dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en esta Circular.

Cuantas dudas sugiera la misma, serán resueltas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Ganadería, advirtiéndose que se impondrán por dichas Jefaturas multas de 50 a 500 pesetas a aquellos señores Alcaldes, Veterinarios y propietarios de perros que infrinjan lo ordenado en la misma, y con mayor rigor en caso de reincidencia.

En evitación de ello y en debida cooperación y defensa de la salud pública e intereses ganaderos, espero

de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular queda ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 12 de Marzo de 1959.

El Gobernador Civil,  
1204 Antonio Alvarez de Rementería

## Excma. Diputación Provincial de León

### SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en el pueblo de Combarros (León).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos veinticinco mil trescientas cuarenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

La fianza provisional es de doce mil quinientas seis pesetas con ochenta y un céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de diez y seis meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos y en el Ayuntamiento de Brazuelo.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., provisto del carnet de identidad núm. . . . ., expedido en . . . . ., con fecha de . . . . ., de . . . . ., de . . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don . . . . . en cuya representación comparece), teniendo capacidad le-

gal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º de Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en . . . . ., núm. . . . ., del día . . . . . de . . . . . de . . . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Combarros, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 17 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguigaray.

1201 Núm. 369.—249,40 ptas.

### ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de construcción del C. V. de «Rabanal del Camino a El Ganso» n.º P-120 por su contratista adjudicatario de las mismas, D. Francisco de Dios Domínguez y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excelentísima Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 1199

Habiéndose terminado las obras de abastecimiento de agua rodada a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, por su contratista adjudicatario de las mismas, Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A., y en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero

de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales, de esta Excma. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de Marzo de 1959.—El Presidense, José Eguiagaray. 1194

Habiéndose terminado las obras de construcción del C. V. de «Felmín a Valporquero» núm. 4-16, por su contratista adjudicatario de las mismas, D. Augusto Marroquín de Tovalina, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales, de esta Excelentísima Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 1195

Habiéndose terminado las obras de construcción del C. V. de «Grajal de Campos al límite de la provincia» núm. P-117, por su contratista adjudicatario de las mismas, D. Francisco de Dios Domínguez, y en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales, de esta Excma. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 1196

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de un mes desde la fecha del suministro de diferentes efectos para la Ciudad Residencial Infantil

San Cayetano, de cuyo pertinente Concurso fueron adjudicatarios: don Joaquín García Rodríguez, en nombre y representación de «Almacenes Francisco Rojo Cortés, S. L.»; don Jesús García Rodríguez, por «Tejidos García Velasco»; D. Fernando Tintero y Alvarez de Miranda, en nombre y representación de «Hijos de José Tintero»; D. Luis Lobato Punte, en nombre y representación de «Almacenes Lobato, S. A.»; D. Antonio Galán Escudero, por «Almacenes Uría»; y D. Manuel Antoñanzas Arias, y en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de estos contratos puedan presentar sus reclamaciones contra la devolución de las fianzas correspondientes, en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de esta Excma. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 1200

## Administración municipal.

### Ayuntamiento de Crémenes

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios sobre carnes, reconocimiento de cerdos, vinos comunes o de pasto, bebidas espirituosas y alcohólicas, y tenencia de perros, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento en el ejercicio económico actual de 1959, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Las personas interesadas que formulen reclamaciones, quedan sujetas a la fiscalización correspondiente por esta Administración municipal, y pagarán sus cuotas con arreglo a lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas.

— Crémenes, 18 de Marzo de 1959.— El Alcalde, Venerando Acevedo. 1182

### Ayuntamiento de Cea

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales que han de nutrir, en parte, el presupuesto ordinario de ingresos del actual ejercicio por los conceptos de vinos, carnes, bebidas espirituosas y alcohólicas, reconocimiento de cerdos en matanzas domiciliarias, así como el de la tasa sobre carros y

velocípedos, queda expuesto al público, por espacio de diez días, al objeto de examen y reclamaciones de los interesados, en la Secretaría municipal.

Las reclamaciones se formularán por escrito, bien entendido que aquellos que reclamen contra sus cuotas, éstas quedarán sin efecto, y los reclamantes sujetos a fiscalización, y se les aplicará el máximo autorizado por las correspondientes ordenanzas.

Transcurrido el plazo reglamentario, las cuotas serán firmes, y se procederá seguidamente al cobro de las mismas.

Cea, 18 de Marzo de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 1183

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1959, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Santas Martas 1162

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Villaobispo de Otero	1159
Gusendos de los Oteros	1161
Campo de la Lomba	1165
Igüña	1181

### Ayuntamiento de Vallecillo

Formados los correspondientes padrones de arbitrios y tasa, sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bebidas y vinos comunes, y reconocimiento sanitario, que han de nutrir parte de los ingresos del presupuesto ordinario del año actual de 1959, se hallan de manifiesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones. Las cuotas cuyo señalamiento sea reclamado, sus reclamantes serán sometidos a la fiscalización, en la forma expresada en las correspondientes ordenanzas que las regulan. Las cuotas no reclamadas, tendrán la consideración de concertadas.

Vallecillo, 16 de Marzo de 1959.— El Alcalde, Benito Herrero. 1180

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios municipales de vinos y carnes, para 1959, así como el de los demás arbitrios y tasas municipales para el mentado año, sobre carruajes y bicicletas, pescados y ventas en ambulancia, sacrificio de cerdos, motores y transformadores, sobre perros, consumiciones de lujo y demás que constan en sus respectivas ordenanzas, se hallan expuestos al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Se advierte que las cuotas son firmes si no se reclama contra ellas en el plazo señalado, y los reclamantes habrán de presentar con la reclamación declaración jurada de las producciones y consumos durante el año, y tributarán con arreglo a lo que resulte de la comprobación e investigación que a tal efecto se practique, con arreglo a las ordenanzas.

Saelices del Río, 18 de Marzo de 1959.—El Alcalde, Salvador García. 1192

### Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas de 1958:

Cea 1185

### Administración de justicia

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 232 de 1958 seguido en este Juzgado y a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 28 de Febrero de 1959. El Sr. Juez Municipal de este Juzgado, D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Benigno López Gorgoso, de 25 años, casado, minero, domiciliado en «Casas Sindicales», número 47; Salvador Pombo González, de 27 años, soltero, jornalero; Máximo Aguado Diez, de 28 años, soltero, me-

cánico dentista; Antonio Fernández Girón, de 23 años, soltero, tornero; Baldomero López Fra, de 60 años, casado, jornalero, y Agustín González Benavente, de 36 años, casado, jornalero, y vecinos de Ponferrada, sobre lesiones y maltrato; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a los acusados ya circunstanciados Benigno López Gorgoso, Salvador Pombo González, Máximo Aguado Diez, Antonio Fernández Girón, Baldomero López Fra y Agustín González Benavente, de las faltas que se les imputaban en las anteriores diligencias por no estimarlas probadas, declarando las costas de oficio.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado y lesionado Benigno López Gorgoso, que se encuentra en ignofoado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 3 de Marzo de 1959.—Lucas Alvarez. 1189

#### Requisitorias

González Alonso, María Nieves, de 52 años, casada, hija de Filadelfo y Josefa, natural de Liegos (Acebedo) y vecina de Cabcalles de Abajo, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita y emplaza para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle la declaración indagatoria y reducirla a prisión decretada en el sumario número 4 de 1959, por el delito de abandono de familia, advirtiéndole que si no lo verifica dentro de dicho plazo se declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía se practiquen gestiones para la busca y captura de la misma y caso de ser habida ingresarla en prisión a disposición de este Juzgado y resultas expresado sumario.

Dado en Murias de Paredes, a 18 de Marzo de 1959.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1188

Cordero Rodríguez, Angel y Dionisio, actualmente de 29 y 33 años de edad, solteros, mineros, hijos de Máximo y Jerónima, naturales de Nombra (Oviedo) y vecinos de La Magdalena, hoy en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, con el fin de cumplir la pena de 2 años de presidio menor impuesta a cada uno de ellos por Sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de 11 de Noviembre de 1952, dictada en la causa número 22 de 1952, por robo.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, ordenen a los Agentes a sus órdenes, y ordeno a los de

la Policía Judicial, la busca, captura, detención e ingreso en prisión de dichos procesados, a disposición de la mencionada Superioridad.

Dado en La Vecilla, 17 Marzo de 1959.—(Firmas ilegibles). 1169

#### Anulación de requisitorias

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Vigo y su partido, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL fecha 9 de Septiembre de 1958, llamando a la procesada en el sumario número 80 de 1958, sobre hurto, Adelaida Pardo Rodríguez, en virtud de haber sido habida.

Vigo, 17 de Marzo de 1959.—El Secretario, Angel Astray. 1190

Por haber sido extinguida la pena que en su día fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 22 de 1946, por delito de robo, al penado José de la Calle Alonso, se deja sin efecto la requisitoria publicada por este mismo Juzgado para la busca y captura de dicho penado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 281 correspondiente al día 13 de Diciembre de 1948.

Dado en Sahagún, a 16 de Marzo de 1959.—L. F. Roa Rico.—El Secretario, (ilegible). 1168

### ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes y Usuarios de la Prasa de San Isidro, El Membrillar y los Soticales, de Garrafe de Torío

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento convoca por la presente a todos los regantes y usuarios de las aguas de la citada Prasa de este pueblo, a Junta General para el día veintiséis de Abril del año actual y hora de las once, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, para aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos, formados por la comisión correspondiente y examinados por la Junta General, por los que ha de regirse dicha Comunidad en formación.

Garrafe de Torío, a 16 de Marzo de 1959.—El Alcalde, Celestino González.

1202

Núm. 348.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —